



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 27 de febrero de 1996.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 59/96 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 27-02-96

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

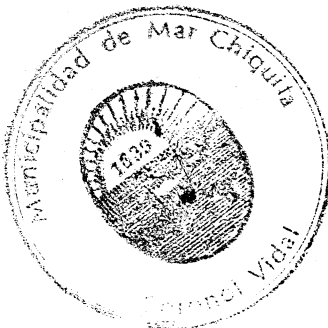
DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 59/96 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 20-02-96 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dr. JUAN C. TÁDEY
Secretario de Hacienda y Finanzas

DECRETO N°. 350
p.d.r.



NORBERTO A. HEGOBURU
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO;

El próximo e inminente vencimiento del plazo fijado en el Artículo 1° de Ordenanza N° 516/95; y

CONSIDERANDO;

La importante cantidad de contribuyentes que se han acogido a los beneficios de dicha Ordenanza;

Que son muchos los que se han interiorizado de su situación y se encuentran en vías de procurar dineros necesarios para cancelar sus obligaciones;

La conveniencia de reiterar en el envío de las cuotas correspondientes a los meses de Abril, Mayo y Junio de 1996, los beneficios de la misma, lo que significará un ingreso sumamente importante para el Municipio y las liquidaciones para que puedan abonar en instituciones bancarias autorizadas en su domicilio;

POR ELLO ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE SUS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE: - - - - -

ORDENANZA

ARTICULO 1°) MODIFICASE el artículo 1° de la Ordenanza n° 516/95, el que quedará

- - - - - redactado de la siguiente manera: - - - - -

" Los contribuyentes y demas responsables exceptuados los agentes de retención y"
"percepción que tengan la obligación de tributar gravámenes municipales vencidos al"
"día 30 de Noviembre de 1995, que se presenten a los efectos de regularizar su si-"
"tuación tributaria antes del 15 de Abril de 1996, quedarán comprendidos en el pre-"
"sente regimen de regularización, condonación y facilidades de pago".- - - - -

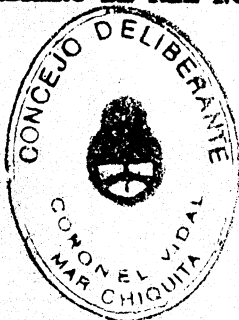
ARTICULO 2°) De Forma.- - - - -

ORDENANZA N° 59

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA EN SESION EXTRAORDINARIA DEL VEINTE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (20.2.96).—

MUNICIPALIDAD DE MAR CHIQUITA	27 FEB 1996	SECRETARIA H. C. D.
----------------------------------	-------------	------------------------

Alfredo A. Ferraro
Secretario H.C.D.



Hector E. Llamas
HECTOR E. LLAMAS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante